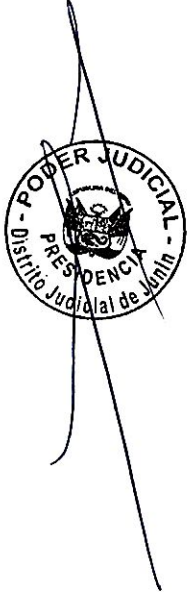




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1632-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de agosto del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: **DISPONER** en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000329-2022-CE-PJ, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas, personal auxiliar jurisdiccional y personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se realicen de manera presencial durante toda la jornada laboral; esto es de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computara como parte de la jornada laboral).

VISTOS:

Decreto Supremo N° 015-2022-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 16 de agosto del 2022; Decreto Supremo N° 108-2022-PCM publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el domingo 28 de agosto del 2022; Resolución Administrativa N° 000329-2022-CE-PJ del 31 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Segundo.- El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 015-2022-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el martes 16 de agosto del 2022, prorrogó, a partir del 29 de agosto del 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA;



Tercero.- En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el jueves 28 de agosto del 2022, el Gobierno Central prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y Decreto Supremo N° 092-2022-PCM por el plazo de treinta y tres (33) días calendario, a partir del lunes 29 de agosto del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la



libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

Cuarto.- En atención al contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio de justicia, mediante Resolución Administrativa N° 000329-2022-CE-PJ, del 31 de agosto del 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó hasta el 30 de setiembre del 2022, la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y N° 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ;

Quinto.- Mediante Decreto de Urgencia N° 115-2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el jueves 30 de diciembre del 2021, se modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, prorrogándose la vigencia del Trabajo Remoto para el sector público y privado, aprobada en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, hasta el 31 de diciembre del 2022;

Sexto.- Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 1035-2021-P-CSJU/PJ del 07 de setiembre de 2021, Resolución Administrativa N° 1199-2021-P-CSJU/PJ del 06 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N° 1305-2021-P-CSJU/PJ del 28 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N° 1390-2021-P-CSJU/PJ del 11 de noviembre, Resolución Administrativa N° 0271-2022-P-CSJU/PJ del 14 de febrero del 2022, Resolución Administrativa N° 0584-2022-P-CSJU/PJ del 30 de marzo del 2022, Resolución Administrativa N° 0781-2022-P-CSJU/PJ del 10 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 0863-2022-P-CSJU/PJ del 17 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 0912-2022-P-CSJU/PJ del 25 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 1030-2022-P-CSJU/PJ del 15 de junio del 2022 y Resolución Administrativa N° 1591-2022-P-CSJU/PJ del 19 de agosto del 2022, se Oficializó el listado de colaboradores que pertenecen al grupo de riesgo por la propagación del COVID-19 de la Corte Superior de Justicia de Junín, presentado por la Gerencia de Administración Distrital y validado por el área médica correspondiente, con sus correspondientes inclusiones de servidores judiciales;

Séptimo.- Al respecto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha recibido información que jueces y juezas que hacen trabajo remoto, por encontrarse en condición de vulnerabilidad, desarrollan su vida cotidiana con normalidad fuera de su domicilio; lo que advierte la posibilidad que puedan realizar trabajo presencial, disponiendo la reevaluación del trabajo remoto que realizan jueces y juezas;



Octavo.- En relación al Trabajo Remoto, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

Noveno.- A través del artículo 2° del Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se modifica el artículo 4° del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, en cuyo sub numeral 4.9 prescribe que **toda persona que realice actividad laboral presencial, debe acreditar haber recibido las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentre habilitada para recibirlas, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero;**

Décimo.- Considerando el contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país y con la finalidad de resguardar la salud de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo; así como de los usuarios del sistema judicial, garantizando la continuidad del sistema de justicia, surge la necesidad de adoptar medidas preventivas;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000329-2022-CE-PJ, que las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas, personal auxiliar jurisdiccional y personal administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, se realicen de manera presencial durante toda la jornada laboral; esto es de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas que no se computara como parte de la jornada laboral).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que los señores Jueces Superiores, Jueces Especializados y Mixtos y Jueces de Paz Letrados de este Distrito Judicial, que no estén dentro del grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado, realicen trabajo presencial diario en turno de ocho horas diarias de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas, debiendo registrar su asistencia en la forma tradicional (formatos de asistencia); cuyo reporte diario se remitirá al correo de rmoscosob@pj.gob.pe como máximo hasta las 18:00 horas. Cabe precisar que en caso los magistrados o magistradas pertenezcan a algún Programa Presupuestal o algún Módulo Básico de Justicia, serán las respectivas administraciones de éstos, las encargadas de enviar los respectivos formatos de



asistencia. En caso de los Juzgados tradicionales, será el personal de seguridad del órgano jurisdiccional correspondiente quienes remitan los formatos de asistencia al correo institucional antes referido.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que para el trabajo presencial la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea, deberá considerar las medidas administrativas que permitan mantener el distanciamiento físico de un metro entre los asistentes, además del uso permanente de la mascarilla KN95 o, en su defecto, una mascarilla quirúrgica más mascarilla comunitaria (tela); debiéndose adoptar las medidas necesarias para prevenir el contagio del COVID – 19.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los señores jueces y el personal jurisdiccional y administrativo **que no cuenten con el esquema de vacunación completa COVID-19**, efectuarán trabajo remoto de acuerdo a la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial” aprobado por Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020 que será coordinado con el Jefe inmediato. **Esto es de 08.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.00 horas** (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas) se remitirán fichas de trabajo remoto diario. Dicho trabajo remoto será posible, siempre en cuando la naturaleza de las labores permita realizar dicha labor, caso contrario se entenderá producido el supuesto de suspensión perfecta de la relación laboral.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que los señores jueces y personal auxiliar jurisdiccional y administrativo que estén en el grupo de riesgo determinado por ley y debidamente comprobado (Oficializado mediante Resolución Administrativa N° 1035-2021-P-CSJU/PJ del 07 de setiembre de 2021, Resolución Administrativa N° 1199-2021-P-CSJU/PJ del 06 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N° 1305-2021-P-CSJU/PJ del 28 de octubre de 2021, Resolución Administrativa N° 1390-2021-P-CSJU/PJ del 11 de noviembre, Resolución Administrativa N° 0271-2022-P-CSJU/PJ del 14 de febrero del 2022, Resolución Administrativa N° 0584-2022-P-CSJU/PJ del 30 de marzo del 2022, Resolución Administrativa N° 0781-2022-P-CSJU/PJ del 10 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 0863-2022-P-CSJU/PJ del 17 de mayo del 2022, Resolución Administrativa N° 0912-2022-P-CSJU/PJ del 25 de mayo del 2022), Resolución Administrativa N° 1030-2022-P-CSJU/PJ del 15 de junio del 2022 y Resolución Administrativa N° 1591-2022-P-CSJU/PJ del 19 de agosto del 2022, **realizarán trabajo remoto** de acuerdo a la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial” aprobado por Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020 que será coordinado con el Jefe inmediato. **Esto es de 08.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.00 horas** (refrigerio de 13:00 a 14:00 horas).

ARTÍCULO SEXTO: EXHORTAR a los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo de este Distrito Judicial, que cuenten con el esquema completo de



vacunación, a que se reincorporen a sus labores presenciales, en virtud a su compromiso con el usuario judicial y el servicio de administración de justicia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, por última vez que, la Gerencia de Administración Distrital y la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el presente mes, eleven el informe correspondiente, en el que se acredite la **vulnerabilidad, con el informe clínico actualizado** de los señores jueces y personal auxiliar jurisdiccional y administrativo, que pertenecen al grupo de riesgo, el mismo que será evaluado por el médico ocupacional de esta Corte Superior.

La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) deberá ser valorada por el médico ocupacional quien precisará el estado de salud y riesgo laboral individual de cada uno a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial).

ARTÍCULO OCTAVO: AUTORIZAR a los jueces que realizaran trabajo remoto, a retirar los expedientes de sus respectivos despachos. Precisando que en los despachos judiciales tradicionales los jueces podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos y los módulos básicos de justicia la responsabilidad será asumida por el administrador respectivo.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que en la relación de expedientes a retirar se deberá detallar el número del expediente y cantidad de folios, debiendo consignarse el sello y la firma del Juez o secretario. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la respectiva sede judicial. Este control también podrá realizarse con la presentación del Reporte de Listado de Escritos Pendientes del Sistema Integrado Judicial - SIJ.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital recepcione la relación de los expedientes que serán retirados por señores jueces en aplicación de lo dispuesto en el artículo séptimo de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, realice las acciones necesarias para que los expedientes judiciales a ser retirados por los señores jueces sean fumigados y desinfectados con amonio cuaternario de quinta generación a través de los termo nebulizadores con los que cuenta la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus Jefaturas, Administradores de Programas Presupuestales, Coordinaciones y Administradores de Módulos Básicos de Justicia, brinde las facilidades del caso a efectos de que los magistrados y/o



trabajadores (de corresponder) procedan con el retiro de expedientes de sus respectivos despachos para realizar trabajo remoto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER que la recepción de los documentos, en todo el Distrito Judicial de Junín, se realice mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal cuyos ingresos deberán ser realizados por la Mesa de Partes Virtual para materia Penal. Estableciéndose como únicos canales de recepción de escritos y documentos jurisdiccionales y administrativos en la Corte Superior de Justicia de Junín, los siguientes links:

- **PROCESOS NO PENALES: MESA DE PARTES ELECTRONICA (SINOE):**
<https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>
- **PROCESOS PENALES: MESA DE PARTES VIRTUAL NCPP:**
<https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>
- **MESA DE PARTES ELECTRONICA ADMINISTRATIVA (MPEA):**
<https://sgd.pj.gob.pe/mpea/inicio>

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONER la apertura de todas las Oficinas de Mesas de Partes debiendo ser el horario de atención al público en ventanilla de 08:00 a 16:45 horas, para lo cual la Gerencia de Administración Distrital y la Jefatura de Servicios Judiciales adoptarán las medidas de bioseguridad respectivas en la referida atención.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, implementen las Mesas de Partes físicas necesarias, **para la recepción** (cuando no sea posible su recepción en forma virtual) de documentos que serán tramitados por los respectivos órganos jurisdiccionales; **precisando** que la atención de las Mesas de Partes Físicas habilitadas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesa de Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISPONER que las audiencias se desarrollen en forma presencial o virtual, considerándose las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables; así como las medidas de bioseguridad necesarias, para este fin la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias correspondientes dotará a los magistrados y servidores judiciales de las medidas de bioseguridad correspondientes, en caso las audiencias se desarrollen en forma presencial.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPONER que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, para tal fin los Administradores de los Programas Presupuestales, realizarán las gestiones y coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de



diligencias y/o audiencias, llevándose a cabo éstas de manera virtual, a través del "GOOGLE MEET".

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISPONER que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que establece la ley, siempre en cuando no se ponga en riesgo la salud de los notificadores.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital prevea la desinfección total de todas las instalaciones y dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín dos veces por semana con amonio cuaternario de quinta generación y la desinfección total de dichas instalaciones de manera diaria con cloro y alcohol de 70 grados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de los Programas Presupuestales, Coordinación de Recursos Humanos, ODAJUP, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administradores de los Módulos Básicos de Justicia, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN